



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 1169 /2017

VISTO:

La Actuación N° 23637/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, la Sra. Presidenta del Consejo de la Magistratura de la CABA, Dra. Marcela I Basterra envía el Proyecto de Convenio entre este Consejo de la Magistratura (CMCABA), la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones (DGABC) y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA (TSJ).

Que el mencionado Convenio tiene por objeto que la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones le transfiera a la órbita del Tribunal Superior de Justicia de la CABA y del Consejo de la Magistratura de la CABA la tenencia conjunta del inmueble sito en la Calle Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta Ciudad.

Que oportunamente, en el mes de septiembre de 2014 se suscribió una Carta de Intención entre la Dirección General de Bienes de Administración y Concesiones y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA mediante la cual la mencionada Dirección le otorgaba el espacio en cuestión, motivo por el cual es necesario la restitución de dicho inmueble por parte del Tribunal Superior de Justicia de la CABA a los efectos de suscribir este nuevo Convenio.

Que al respecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 7932/2017.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio entre la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

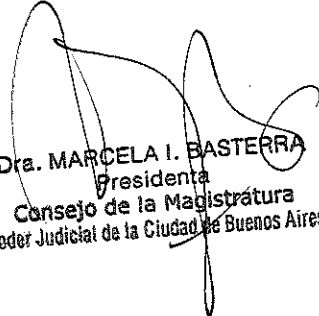


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1169 /2017


Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO - RES. PRES. N° 1169/2017

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Buenos Aires entre (i) la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones (en adelante DGABC) representada en este acto por su Director General, Dr. Pablo Marcelo Dirrocco, DNI N° 28.753.552, designado mediante Decreto N° 49/2017, (ii) el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante TSJ), representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante CMCBA) representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, se suscribe el presente Convenio de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

Antecedentes: El presente instrumento tiene su origen en:

- a) Los Decretos N° 675/2016 y N° 251/2017, que establecen entre sus misiones y funciones que la DGABC ejerce tanto la administración de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que le han sido entregados para su gestión administrativa y de aquellos que no se asignen expresamente bajo la órbita de administración de otra jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la facultad para decidir en cada caso, acerca de la forma de adjudicación de los inmuebles designados y de los destinatarios de su entrega y afectación.

- b) Que el TSJ solicitó a la entonces Dirección General Administración de Bienes (en adelante DGAB) el inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo, denominado catastralmente como Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c, perteneciente al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de instalar en el mismo, un área informática y centro de datos que permita avanzar en la implementación de un Sistema de Justicia Integral Digital en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- c) Que a tales efectos, en fecha 14 de septiembre de 2011, se suscribió entre la ex DGAB y el TSJ una Carta de Intención respecto del inmueble mencionado precedentemente en virtud de lo cual, actualmente éste se encuentra ocupado por el TSJ.
- d) Que en fecha 4 de mayo de 2017, la Dra. Marcela Bastera, en su carácter de Vicepresidenta a cargo de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, solicitó a la DGABC la firma de una Adenda a la Carta de Intención oportunamente suscripta. Dicho requerimiento tiene como objeto que el inmueble descripto y objeto del presente, pueda ser compartido por el TSJ y el Consejo de la Magistratura, para diversos fines y acciones que de forma conjunta destinan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por ello LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El TSJ restituye a la DGABC el inmueble sito en Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c) cuyo uso y custodia fuera entregado mediante la Carta de Intención suscripta el 14 de Septiembre de 2011.-----

SEGUNDA: La DGABC transfiere a la órbita del TSJ y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, la tenencia conjunta del inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta ciudad (Nomenclatura catastral Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c), cuyo plano adjunto como Anexo A forma parte del presente. -----

TERCERA: El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura, reciben el inmueble referido en la cláusula PRIMERA de plena conformidad, en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentra, y lo aceptan, asumiendo a partir de la fecha su administración, custodia y vigilancia Asimismo, declaran conocer y aceptar que será destinado al funcionamiento de oficinas, salas de reunión, archivo y para diversos fines y acciones que de forma conjunta se destinan al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollando en el ámbito de las respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, como así también emprender proyectos y programas de interés común.- El TSJ y el Consejo de la Magistratura no podrán modificar /o ampliar el objeto del presente Convenio sin la previa intervención y conformidad fehaciente de la DGABC.-----



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CUARTA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura tienen la obligación de mantener y, llegado el caso, de restituir el inmueble transferido libre de ocupantes y cosas y en perfecto estado de conservación e higiene. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el TSJ y el Consejo de la Magistratura se comprometen a realizar las mejoras necesarias para la optimización de su uso y a mantenerlo en buen estado. -----

SEXTA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura son los únicos responsables del estricto cumplimiento de todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de las reglamentaciones generales y especiales de higiene y seguridad, tanto en lo referente al personal que le depende y terceros, como en lo relativo a las superficies transferidas. Asimismo, se deja constancia que quedarán a cargo del TSJ y del Consejo de la Magistratura las gestiones tendientes a obtener la aprobación de las obras que se realicen y su registro de planos, conformidad de uso, como así también el pago de los cargos, tasas y derechos que conlleve la mencionada tramitación. -----

SÉPTIMA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura serán responsables por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en el uso del inmueble o en ocasión de las actividades que allí funcionarán, ya sean ocasionadas por las personas a su cargo, por las cosas que en él se encuentren, o por terceros. El TSJ y el Consejo de la Magistratura, cada uno en el marco de su actuación, serán los únicos y exclusivos responsables de las relaciones laborales que bajo cualquier tipo se generen con aquellos que desarrollen actividades laborales en el inmueble objeto del presente, dejándose expresamente establecido que el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee El TSJ y el Consejo de la Magistratura. -----

OCTAVA: El TSJ y el Consejo de la Magistratura toman a su exclusivo cargo, cuenta y costo la tramitación de la conexión y/o instalación de un medidor

